REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: OSCAR MARINO OBANDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-005-2013-00217-00

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020

AUTO No. 1042

Revisado el expediente se encuentra solicitud de conversión y entrega de títulos por parte del apoderado judicial de la ejecutada constatado que en el proceso no existen sumas de dinero por ejecutar y teniendo en cuenta la consulta general de depósitos judiciales, en el cual se logra evidenciar que existe título judicial No. 469030001659635, por el valor de $7.413.658. constituido a órdenes del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali. Por tal razón se ordena librar oficio con destino a la Oficina de Apoyó Judicial con el fin que convierta el título a órdenes de este despacho judicial, en consecuencia, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese oficio con destino a la oficina de Depósitos Judiciales, a fin de que CONVIERTA a órdenes de este despacho judicial, el depósito judicial No. 469030001659635, por el valor de $7.413.658. a favor del ejecutante **OSCAR MARINO OBANDO**, constituido a órdenes del Juzgado **Quinto** Municipal de Pequeñas Causas de Cali.

SEGUNDO: una vez convertido el depósito judicial señalado a órdenes del Juzgado, procédase con la entrega del mismo al (a) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, procediendo con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la ejecutada.

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020

REF: **EJECUTIVO LABORAL**
DTE: **LUIS EDUARDO GALLEGO QUINTERO**
DDO: **COLPENSIONES**
RAD: **76001-41-05-004-2014-00547-00**

AUTO No. 1043

Revisado el expediente se observa que está pendiente por ejecutar el valor de las costas del proceso ordinario y ejecutivo por valor de $235.000, se fraccionara el titulo judicial No. 469030002257991 de $270.000. en dos, $235.000 M/CTE para la parte ejecutante por concepto de costas del ordinario y el ejecutivo, y el restante, es decir, $35.000 será devuelto a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el Fraccionamiento del título judicial No. 469030002257991 de $270.000. en dos, $235.000 M/CTE para la parte ejecutante por concepto de costas del ordinario y el ejecutivo, y el restante, es decir, $35.000 será devuelto a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de la presente acción termínese el proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
DDO: SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA
RAD: 76001-41-05-004-2016-01026-00

AUTO No. 1044

Mediante oficio No. 1301 la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, dispuso que debíamos de conocer el proceso propuesto por la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul vs Secretaria de Salud del Valle del Cauca, por lo que habrá de fijarle fecha de audiencia.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el articulo 72 del CPT SS para el día **primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.)

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: PIEDAD CORTEZ
DDO: CLINICA FIORE
RAD: 76001-41-05-004-2014-00494-00

AUTO No. 1501

Mediante oficio No. 500 el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmado la sentencia No. 582 del 13 de noviembre de 2019.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.)

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO